

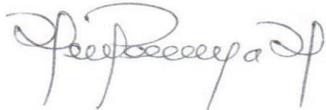
RADICADO: 680924089001-2019-00035-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que el traslado de que trata el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., se halla vencido, se dispone aprobar la liquidación del crédito que con fecha de corte 21 de agosto de 2020, fue presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza